



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON MIRAGE HOLDING S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 14 de marzo de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, en adelante **MINCETUR**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representado por la Viceministra de Turismo, señora María del Carmen de Reparaz Zamora, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08237795, designada por Resolución Suprema N° 005-2014-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Herrera Perret, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09140828, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **MIRAGE HOLDING S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20385968702, con domicilio en Av. Del Pinar N° 183, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Bor Liang Paul Den, de nacionalidad taiwanesa, identificado con Carné de Extranjería N° 000033777, según poder inscrito en la Partida N° 11024881 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de marzo de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hotel Mirage”, en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 18 de diciembre de 2013, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de la inversión comprometida y la reducción del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.3 Con fecha 10 de marzo de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de la inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.4 El Contrato de Inversión celebrado el 14 de marzo de 2012 y las Adendas de Modificación de fechas 18 de diciembre de 2013 y 10 de marzo de 2015 se denominarán en lo sucesivo **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- 1.5 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 10 272 735,00 (Diez Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, nueve (09) meses y diecisiete (17) días, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.
- 1.6 Con fecha 18 de diciembre de 2015, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una tercera Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por la reducción del monto de la inversión comprometida de US\$ 10 272 735,00 (Diez Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 9 050 644,00 (Nueve Millones Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de tres (03) años, nueve (09) meses y diecisiete (17) días a un plazo de cuatro (04) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días, contado desde la fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 30 de junio de 2016.
- 1.7 Con fecha 22 de diciembre de 2015, mediante Oficio N° 1175-2015/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.8 Con fecha 22 de enero de 2016, a través del Oficio N° 091-2016-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe Legal N° 010-2016-MINCETUR/VMT/DGET/ALDGET/CQG, así como el Informe N° 004-2016-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/SD-SOJ, ambos emitidos por la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector, a través de los cuales manifiestan su conformidad respecto a la modificación del monto de inversión, el plazo de ejecución y el Cronograma de Inversiones.
- 1.9 Con fecha 04 de febrero de 2016, mediante Informe N° 22-2016/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.
- 1.10 Con fecha 18 de marzo de 2016, a través del Oficio N° 245-2016-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo manifestó su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y autorizó el periodo de muestras, pruebas o ensayos denominado "Marcha Blanca", el cual se desarrollará en el mes de junio de 2016, conforme lo establecido en los Artículo 4° y 11° del **REGLAMENTO**. Para tal efecto remitieron copia del Informe N° 018-2016-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/SD-SOJ de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, así como copia del Informe Legal N°034-2016-MINCETUR/VMT/DGET/ALDGET/CQG de la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 9 050 644,00 (Nueve Millones Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días, contado a partir del 14 de marzo de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.”

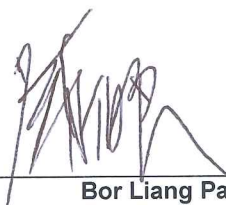
- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

**3. DISPOSICIONES FINALES**

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 18 de diciembre de 2015, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los CATORCE (14) días del mes de ABRIL de 2016.

Por el **INVERSIONISTA**

  
 Bor Liang Paul Den  
 Gerente General

Por el **ESTADO**

  
 María del Carmen de Reparaz Zamora  
 Viceministra de Turismo  
 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

  
 Carlos Alberto Herrera Perret  
 Director Ejecutivo  
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

